

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 28 de Junio de 2019

RES. PRESIDENCIA Nº 58/ /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00014325-8/2019, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 6/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, se promueve la firma de un Convenio Marco con la Fundación René Cassin, Instituto Internacional de Derechos Humanos, cursada por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 de esta Ciudad, Dr. Rodolfo Ariza Clerici.

Que dicha fundación tiene su sede legal en Estrasburgo, República de Francia, y fue fundada en el año 1969 por René Cassin, Premio Nobel de la Paz, y su vocación es la defender y promover los derechos del hombre y las libertades fundamentales.

Que el objeto del convenio es el de realizar las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales las partes signatarias, dentro de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional y social.

Que para el cumplimiento de tales objetivos las partes se comprometen a llevar a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que se establece la posibilidad de las partes de celebrar Convenios Específicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta, y el nombramiento de Enlaces Oficiales por cada una de las partes; cláusulas sobre la no limitación de las partes a suscribir otros convenios; de la publicidad y comunicación; de la información y transparencia; de la solución de controversias atendiendo al principio de buena fe y común intención de las partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, observando que la Fundación René Cassin deberá presentar la documentación que acredite su personería en legal forma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8951/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones, adhiriendo a la observación realizada por la Oficina de Convenios, y destacando que el acuerdo deberá suscribirse también en idioma francés revisado y traducido mediante traductor oficial.

Que esta Presidencia ha remitido copias de la documentación pertinente en cuanto a los antecedentes constitutivos de la Fundación para ser incorporada a la actuación, por lo que solo restaría la revisión y traducción mediante traductor oficial, previo a la suscripción del convenio.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que ello así, mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica Nº 6/2019, se propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se nombre personal de enlace para su seguimiento y cumplimiento.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha en la que se firmará el documento, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación René Cassin, Instituto Internacional de Derechos Humanos con sede en Estrasburgo, República de Francia.
- Art. 2°: Designar como personal de enlace en representación de este Consejo al Dr. Alberto Maques.
- Art. 3º: Autorizar al Dr. Rodolfo Ariza Clerici a firmar el presente convenio.
- Art. 4°: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.
- Art. 5°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente,/archívese.

RES. PRES. Nº 5 4 /2019

D. Alberto Maques Presidente

Conselo de la Magistratura podel Sudicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Cludad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION RENE CASSIN

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO") y la, representada en este acto por su Presidente,, DNI nº, con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "......"), y la Fundación René Cassin, Instituto Internacional de Derechos Humanos, sito en 2 Allée René Cassin, 67000 Strasbourg, Francia, representado en este acto por su Director, Dr. Sebastien Touzet, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales EL CONSEJO y LA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:





Poder Judicial de la Cludad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas.
- e) Intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.
- f) Promover estadías de profesores y docentes, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, los compromisos asumidos por ellas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO, a su Presidente, Dr. Alberto Maques y/o la persona que éste designe.

Por parte de LA, a su Presidente, Dr. y/o la persona que ellos designen.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: AUTONOMÍA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.



Poder Judicial de la Cindad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad.

Asimismo, la terminación del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (4...) días del mes de de 2019.-

ANEXO RES. PRES. Nº 591/2019